



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 199, fecha: jueves, 19 de Octubre de 2017

SUMARIO

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA

BOP-GU-2017 - 3095

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
AÑO 2017

BOP-GU-2017 - 3096

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3097

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITO SPC 01/2017

BOP-GU-2017 - 3098

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2017 - 3099

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL. ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA
LUDOTECA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 3100

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2017 - 3101

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACION DEFINITVA DEL PRESUPUESTO DE 2017

BOP-GU-2017 - 3102

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

CORRECCIÓN DE ERROR DE TRASCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 3103

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 905/2016

BOP-GU-2017 - 3104

**DIPUTACION PROVINCIAL**

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA

3095

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de contenedores de recogida selectiva, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.

b) Obtención de documentación e información:

1) Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.

2) Domicilio: C/ Atienza, 4 pl 6ª

3) 19003 Guadalajara.

4) Teléfono: 949 887 573

5) Fax: 949 887 546

6) Correo electrónico: consorcio@cgruguadalajara.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cgruguadalajara.es

c) Número de expediente: CON/PA/01/2017

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: 80 contenedores de recogida selectiva de envases (tipo iglú 3.000 litros), 62 de papel cartón (3.000 litros) y 200 contenedores de recogida selectiva de envases (800 litros carga trasera).



c) Lugar de ejecución/entrega:

1) CTR de Torija. Carretera de Torija a Masegoso, km 2.5

2) Localidad y código postal. 19190 Torija (Guadalajara)

d) Plazo de ejecución/entrega: 45 días desde la firma del contrato administrativo

e) Admisión de prórroga: NO

f) CPV: 44613800-8 "Contenedores para residuos"

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (117.765,00 €) y VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (24.730,65 €) de IVA.

5. Presupuesto base de licitación: CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (117.765,00 €) y VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (24.730,65 €) de IVA

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige

Definitiva : 5% del precio de adjudicación

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del anuncio de licitación (si el último día coincide con sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación de ofertas finalizará el siguiente día hábil)

b) Lugar de presentación:

1) Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.

2) Domicilio: C/ Atienza, 4 pl 6ª

3) 19003 Guadalajara.



c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Atienza, 4 pl 6ª. 19003 Guadalajara.

b) Fecha y hora: a las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones

9. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario

Guadalajara, a 5 de octubre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2017

3096

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2017, sobre la modificación del anexo III a las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2017, en el que se incluye la siguiente subvención nominativa:

- Aplicación presupuestaria: 920.48900.

- Beneficiario: Asociación "Museo Escolar de Ciencia y Tecnología", con CIF G29727401.

- Importe: 500,00.- €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yebes, a 17 de octubre de 2017.- EL ALCALDE, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3097

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://villeldemesa.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villel de Mesa, a 17 octubre de 2017. El Alcalde, Pedro Lozano García.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITO SPC 01/2017

3098

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto 2017, nº SPC 01/2017, en la modalidad de suplemento de crédito para aplicación del superávit presupuestario 2016 a la cancelación parcial anticipada de la deuda municipal, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el once de octubre de dos mil diecisiete.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dicho acuerdo, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Torrejón del Rey, a 17 de octubre de 2017, Dña. Bárbara García Torijano.-
Alcaldesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3099

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 en la modalidad de crédito



extraordinario dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOP nº 179 del día 20 de septiembre, lo que se hace público con el siguiente resumen:

Altas en gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
135	621.01	Aparcamiento eventual Calle La Alameda	29.215,45
171	621.02	Proyecto y dirección de obra del proyecto medioambiental El Bulevar	19.965,00
133	631.01	Reparación viario casco urbano	46.222,00
		TOTAL GASTOS	95.402,45

Mayores ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto		
113	Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana	95.402,45
	TOTAL INGRESOS	95.402,45

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer, a 11 de octubre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL. ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

3100

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el pasado 2 de octubre de 2017, se aprobó de forma inicial la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

Por todo ello el acuerdo inicial se abre un periodo de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El contenido de la Ordenanza es el siguiente:

REGLAMENTO BÁSICO DE USO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

Artículo 1. Fundamentación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25.1, apartado 2.k, que ejercerán competencias de prestación de los servicios sociales.

Artículo 2. Titularidad.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Quer

Artículo 3. Concepto.

La Ludoteca es un servicio público consistente en un espacio donde existen juguetes y otros materiales lúdicos a disposición de los usuarios/as para el mejor desarrollo del juego y que cuenta con un Proyecto socio-cultural-educativo con el objetivo principal del desarrollo de los niños a través del juego en el tiempo libre en coordinación con los recursos de la zona y a cargo de un equipo de profesionales especializados en el tema. La Ludoteca no son guarderías, ni locales comerciales con espacios para el juego, ni lugares de celebración de cumpleaños, ni salones recreativos, ni talleres aun cuando existan actividades lúdicas programadas, ni



tampoco es una prolongación de los servicios que ofrecen los centros de educación primaria.

Artículo 4. Objetivos.

Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños, lo más saludable posible en un entorno lúdico.

Artículo 5. Usuarios.

Serán niños de 4 años cumplidos a 12 años.

Artículo 6. Servicios que ofrece.

a) Juego de libre acceso: Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad.

b) Intercambios de juegos.

Artículo 7. Alimentos

Los usuarios no podrán merendar en las instalaciones de la ludoteca.

Artículo 8. Funciones del Ludotecario.

Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.

Artículo 9. Normas de funcionamiento.

El material no podrá sacarse del local de la Ludoteca.

Cada usuario deberá reintegrar el juego solicitado una vez terminado el tiempo de uso y siempre antes de solicitar un nuevo juego. Cada usuario deberá colaborar en la recogida de materiales de libre acceso en función de la utilización realizada y de sus posibilidades. El Ayuntamiento de Quer no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir los usuarios. El Ayuntamiento de Quer no se responsabiliza de los accidentes que puedan sufrir los usuarios salvo los que se debieran a deficiencias de las instalaciones.

Artículo 10. Horario

La Ludoteca permanecerá abierta: Lunes, miércoles y viernes de 18:15h a 21:30h

Artículo 11. Solicitud de plazas.

No será necesario solicitar plaza. Se puede utilizar el servicio siempre en el horario hasta completar el aforo. Máximo 15 niños.

Artículo 12. Forma de pago.

Los padres o tutores legales tendrán la obligación de pagar la cuota que así se determine por el Ayuntamiento de Quer:



Empadronados y Residentes: 1€/hora

Resto: 4 €/h

Se concederán 5 minutos de cortesía a la entrada de los niños y 10 minutos Máximo a su recogida, cobrando 1h completa pasado estos 10 minutos. La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse en efectivo en el momento de finalizar la actividad.

Artículo 13. Derechos y Deberes.

Derechos:

-Los que reconoce la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento Jurídico.

-Hacer uso de la Ludoteca Municipal disfrutando de sus bienes y servicios. -Solicitar información de las actividades y programa.

-Manifestar sus inquietudes y propuestas.

Deberes:

-Respeto en general a los usuarios y a los profesionales destinados al servicio.

-Hacer uso correcto de los bienes y servicios de la Ludoteca.

-Cumplir con el Reglamento de Uso de la Ludoteca.

-Los usuarios deberán atender las indicaciones referentes a usos de los diferentes materiales que les sean planteados por los responsables de la instalación.

-Respetar los horarios de entrada y salida del centro, incluso podrá ser expulsado del centro el menor por retraso reiterado.

-Contribuir de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de la Ludoteca Municipal.

-Los usuarios no podrán acceder a la ludoteca con juguetes traídos del exterior.

Artículo 14. Causas de Baja.

Incumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Ludoteca.

No abono de las cuotas correspondientes.

Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

Retraso continuado o discontinuo pero persistente en la llegada y recogida de los niños al Centro.



Artículo 15. Normas de Convivencia.

a) De carácter general.

-Es importante que los niños/as acudan a la ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños.

-Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos. Los padres se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en el aula o en el centro.

-En caso de tener que acudir fuera del horario establecido deberá ser justificado.

-En el caso de que el niño/a vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales hay que avisar al Centro o adjuntar autorización escrita.

-No se admiten visitas durante el horario de ludoteca.

-Es importantísimo respetar los horarios de entrada y salida establecidos.

-Las familias y los ludotecarios/as respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del Centro.

-En el Centro no se podrá fumar, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Aspectos sanitarios.

-Los niños no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

-No se administrarán medicamentos en el Centro.

-En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.

-En caso de accidente o fiebre muy alta el niño será trasladado al Centro Sanitario más próximo, comunicándolo a la familia.

-Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

Artículo 16. Resolución de Conflictos.

En caso de surgir un conflicto no regulado en éste Reglamento de Régimen Interior, el Centro abogará por la solución consensuada del mismo procurando integrar las distintas Posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los objetivos comunes.



Artículo 17. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento:

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

- La reiteración en la comisión de infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.
- El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la ludoteca por lo que deberá hacerse cargo de los costes de reparación por esos daños.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones muy graves:

- La comisión reiterada de infracciones graves.

Artículo 18. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por el plazo de un mes y una multa de 50 €.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca y en su caso con una multa 70 €.

En Quer, a 16 de octubre de 2017. El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

3101

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre de 2017, el Presupuesto, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mondéjar, a 17 de octubre de 2017. EL ALCALDE, Fdo. José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACION DEFINITVA DEL PRESUPUESTO DE 2017

3102

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 19 de mayo de 2017, publicado en el BOP num 104 de 30 de mayo de 2017, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



	ESTADO DE GASTOS		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	53575€	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	10000 €	
	CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	24600 €	
	CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	6100 €	
	CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4250 €	
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	3000 €	
	CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	5625 €	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	
	CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		
	TOTAL:	53575	
	ESTADO DE INGRESOS		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	60615	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	15665 €	
	CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6600 €	
	CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	25750 €	
	CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8000 €	
	CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4600 €	
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	
	CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €	
	CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	
	CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	
	CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	
	TOTAL:	60615	



CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	1 Secretario Interventor

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Huércemes del Cerro a 16 de octubre de 2017 EL ALCALDE PRESIDENTE Jesús Casado Gonzalo

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

CORRECCIÓN DE ERROR DE TRASCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

3103

Padecido error en la transcripción del Acuerdo de Sala de Gobierno de 29 de septiembre de 2017, y por consiguiente en su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de fecha 10 de octubre de 2017, se procede a su corrección:

En el BOP número 193, donde dice: "Se nombra Juez de Paz Titular de Torrejón del Rey a Doña Ana María Escandón Herrero, con DNI 00219594-F". DEBE DECIR: "Se nombra Juez de Paz Titular de Torrejón del Rey a Doña Ana María Escandón Herrero, con DNI 00259194-F".

Albacete, 17 de octubre de 2017. EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA:FDO. VICENTE M. ROUCO RODRIGUEZ

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 905/2016

3104**EDICTO**

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000905 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a VICTOR MIGUEZ REDONDO contra la empresa BADECOBI 3000 S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO POR DESPIDO Nº 905/2016 se ha dictado SENTENCIA de fecha 02/06/2017 y número 181/2017, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BADECOBI 3000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a trece de octubre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA